

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE VINOS Y ALCOHOLES

ACCIONES:

1. Diseñar, coordinar y evaluar los planes nacionales de fiscalización de vinos y alcoholes, incluyendo metas e indicadores, y supervisar su ejecución en todo el territorio nacional.
2. Proponer y actualizar la normativa vinculada a la fiscalización, habilitación y registro de productos y establecimientos, a cargo del Instituto.
3. Implementar acciones a fin de cumplimentar la normativa internacional y articular tareas con la Dirección de Fiscalización Analítica, Especiales y Métodos de Control, especialmente en operativos con laboratorios.
4. Promover la mejora continua de los sistemas de registro y control, en el ámbito de su competencia.
5. Asistir al Instituto en la elaboración de las normas y su actualización relativas a la habilitación y registro de los establecimientos obligados a inscribirse.
6. Mantener actualizado un registro de los establecimientos de productos vitivinícolas y de alcoholes.
7. Gestionar y supervisar la emisión de certificados analíticos exigidos para la libre circulación, exportación, importación, control oficial, análisis particulares, aprobación de productos y subproductos de la industria vitivinícola, productos enológicos y alcoholes u otras certificaciones previstas en la normativa aplicable.

8. Evaluar la acreditación de técnicas de análisis de vinos y alcoholes de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de certificación.
9. Desarrollar, validar y actualizar métodos analíticos oficiales, conforme a la normativa vigente, con especial atención a los estándares de seguridad alimentaria.
10. Gestionar el sistema de reconocimiento, protección y registro de los nombres geográficos argentinos utilizados para designar el origen de los vinos y bebidas de naturaleza vínica, velando por el uso correcto y autorizado de las figuras de Indicación de Procedencia (IP), Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen Controlada (DOC).

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ANALÍTICA, ESPECIALES Y MÉTODOS DE CONTROL

ACCIONES:

1. Realizar análisis técnicos y estudios de laboratorio sobre productos vitivinícolas controlados y alcoholes, a fin de verificar su aptitud para el consumo, y que no hayan sido adulterados ni manipulados en forma indebida, en la etapa de comercialización final respecto de los productos fraccionados y puestos a la venta al público.
2. Ejercer los controles de genuinidad de los productos vitivinícolas en los casos en que los productores adhieran voluntariamente a dichos controles.
3. Administrar el Sistema de Gestión de la Calidad según normas ISO 17025, para la acreditación de métodos analíticos en los laboratorios del Instituto certificado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

4. Proponer las tolerancias y límites para componentes presentes en vinos, alcoholes y subproductos, sobre la base de estudios técnicos actualizados y parámetros internacionales.
5. Elaborar, revisar y proponer actualizaciones reglamentarias aplicables al control de productos y procesos vinculados a la producción, fraccionamiento y manipulación de alcoholes.
6. Ejecutar la fiscalización de los productos vitivinícolas controlados en la etapa final de comercialización, respecto de los productos fraccionados destinados a la venta al público o a ser exportados.
7. Realizar informes en materia de aprobación y compatibilización de métodos de análisis y límites de componentes y todo otro informe técnico que pueda incidir en la fiscalización de vinos y alcoholes.
8. Monitorear el funcionamiento de todos los laboratorios del Instituto, y coordinar la distribución de material instrumental y drogas necesarios para su desenvolvimiento.
9. Propiciar, en el ámbito de su competencia, el inicio de las actuaciones administrativas que pudieran derivar en la aplicación de sanciones y controlar el cumplimiento de las mismas.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEMILLAS

DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD FÍSICA Y MOLECULAR DE SEMILLAS

ACCIONES:

1. Dirigir el funcionamiento de los laboratorios que integran la Dirección Nacional, abarcando los análisis de calidad física, botánica, fisiológica, fitosanitaria y genética de las semillas, mediante ensayos clásicos y moleculares.

2. Dirigir las acciones de verificación de calidad física, botánica, fisiológica, fitosanitaria y genética de los lotes de semillas destinados a la comercialización nacional, exportación o importación, así como aquellos provenientes de acciones de fiscalización y control de comercio realizadas por la Dirección Nacional.
3. Emitir certificados con validez nacional e internacional sobre la calidad física, botánica, fisiológica, fitosanitaria y genética de lotes y muestras de semillas, conforme a las normas de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ANÁLISIS DE SEMILLAS (ISTA) o a otros criterios técnicos aplicables en casos particulares.
4. Controlar la calidad de semillas a solicitud de terceros, incluyendo análisis físicos, botánicos, fisiológicos, fitosanitarios y genéticos, ajustados a las normas de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ANÁLISIS DE SEMILLAS (ISTA) u otros estándares pertinentes según el requerimiento.
5. Implementar y mantener el sistema de gestión de la calidad en todos los laboratorios de la Dirección Nacional asegurando el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en los procesos de análisis.
6. Gestionar la adquisición de insumos y equipamiento técnico para los laboratorios de análisis, asegurando el funcionamiento eficiente y continuo de todas las áreas técnicas de la Dirección Nacional.
7. Realizar investigaciones operativas que permitan el desarrollo, actualización y propuesta de estándares de calidad aplicables a semillas y todo órgano de propagación vegetal, en el ámbito físico, fisiológico, fitosanitario y genético.

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEMILLAS

DIRECCIÓN DE REGISTRO DE VARIEDADES

ACCIONES:

1. Ejecutar las acciones para proteger la propiedad intelectual de las nuevas variedades vegetales conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia.
2. Asistir a la Dirección Nacional en la administración del REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y del REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, ambos creados por la Ley N° 20.247 y su decreto reglamentario, y coordinar los procedimientos para mantener sus sistemas de registro actualizados.
3. Dirigir acciones para la gestión de la RED DE ENSAYOS COMPARATIVOS DE VARIEDADES DE TRIGO (RET), establecida por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS N° 7/03.
4. Efectuar el control y la observación de las parcelas de ensayos de nuevos cultivares presentados al área para su inscripción y de las parcelas de mantenimiento de pureza.
5. Asistir a la Dirección Nacional en las relaciones de intercambio técnico con la UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (UPOV), así como también elaborar informes técnicos en materia de su competencia.
6. Ejecutar los procedimientos y controles para otorgar los títulos de propiedad a las nuevas variedades que reúnan las exigencias requeridas por la normativa vigente en la materia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEMILLAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

ACCIONES:

1. Ejecutar las acciones necesarias de fiscalización en el territorio nacional para la certificación de la calidad fisiológica, física y genética de todo órgano vegetal

destinado o utilizado para siembra, plantación o propagación en concordancia con las normas vigentes nacionales e internacionales en la materia.

2. Colaborar en la realización de los informes para obtener datos que sirvan de insumo para definir la propuesta de las normas referidas a estándares de calidad de todo órgano de propagación vegetal.
3. Colaborar en el control de las distintas especies, incluidas las plantas de vivero, que se comercializan, a través de la realización estudios de campo y de fiscalizaciones en el territorio nacional con el objeto de cumplir los planes y programas nacionales de certificación.
4. Proponer e implementar, el Programa Anual de Control de Comercio de Semillas, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
5. Emitir los informes técnicos pertinentes, en las actuaciones administrativas labradas en ocasión de infracciones a la Ley N° 20.247 y su decreto complementario, en cumplimiento de los controles derivados de la implementación del Programa de Control de Comercio.
6. Asistir en la implementación del Sistema de Información Simplificado Agrícola en los temas de materia de competencia de la Dirección Nacional, en coordinación con la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y con la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL.
7. Administrar el REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACIÓN DE SEMILLAS.
8. Participar, mediante la fiscalización en territorio y la realización de estudios de campo, en el proceso de certificación de la identidad varietal de las semillas destinadas al mercado externo de acuerdo a las normas de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) y de la

ASOCIACIÓN DE AGENCIAS OFICIALES DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS
(AOSCA).

9. Dirigir y desarrollar las actividades necesarias para optimizar el cumplimiento de las programaciones de Planes Operativos Trimestrales (POT) de las Oficinas Regionales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.